

### Resolución Gerencial General Regional No. 519 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2021

VISTO: El Informe Nº 242-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 1953481 y Reg. Exp. Nº 1465326, Opinión Legal Nº113-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, y demás documentación adjunta, sobre ampliación de plazo de ejecución de Obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-16.461 en EMP.PE-26BACCESO a Chahuarma- San Juan de Ccochaccasa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 10 de enero de 2020 el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Oropesa, suscribieron Contrato N°005-2020/ORA, con la finalidad de ejecutar la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-16.461 en EMP.PE-26BACCESO a Chahuarma- San Juan de Cochaccasa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", por el importe equivalente a S/3'455,160.44 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento sesenta con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) dias calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°404-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de julio de 2021, se resuelve aprobar la Prestación Adicional de Obra N°01, hasta por la suma de S/711,253.97 (Setecientos once mil doscientos cincuenta y tres con 97/100 soles) y el deductivo Vinculante de la Obra N°01 hasta por la suma de S/317,188.74 (Trescientos diescisiete mil ciento ochenta y ocho con 74/100 soles), que da como resultado una variación presupuestal de S/394,065.23 (Trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco con 23/100 soles), siendo el porcentaje de incidencia de 11.41% respecto del Monto del Contrato N°005-2020/ORA de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-16.461 en EMP.PE-26BACCESO a Chahuarma- San Juan de Ccochaccasa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica";

Que, mediante Carta N°008-2021/CONSORCIO OROPESA/RLC de fecha 27 de julio de 2021 suscrito por el Ing. Ángel Quiroz Layme- Representante Común del Consorcio Oropesa solicita al Supervisor de Obra la ampliación de plazo de ejecución de Obra N°01, por espacio de treinta y seis (36) dias calendario desde el 26 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021, para la ejecución de la prestación de adicional de obra, ello en conformidad a lo establecido en el articulo 85 del Reglamento de la Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Carta N°007-2021-ITR-SUPERVISION, de fecha 12 de agosto de 2021, suscrito por el Ing. Jesús Torres Ramos- Supervisor, indica que realizado la evaluación correspondiente corresponde la aprobacion de la ampliacion de plazo N°01, por espacio de 36 dias calendario, de acuerdo a los procedimientos y cumplimiento al Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 12 de agosto de 2021 mediante Carta N°13-2021-PERU SAC/SUPERVISION, suscrito por la Sra Jilma Blandina Aparco Sarmiento- Gerente General de la Empresa Ejecutora Consultora e Inversiones Perú SAC. remite pronunciamiento de aprobación de la ampliación de plazo N°01;

Que, mediante Informe N°1037-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de agosto de 2021, suscrito por el Arq. Arturo Jesús Matos Gilvonio- Director de la Oficina Regional de









# Resolución Gerencial General Regional No. 519 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2021

Supervisión y Liquidación, señala que en concordancia con el artículo primero del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se advierte que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstruccion con Cambios con eficiencia, eficacia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad publica vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstruccion con cambios, donde se estipula el artículo 85, sobre causales de ampliacion de plazo y procedimiento; por lo que en cumplimiento del marco normativo corresponde la emisión de acto resolutivo correspondiente para la ejecución del adicional de Obra N°01 y deductivo Vinculante de la Obra N°01;

Que, estando a lo expuesto corresponde indicar que el Decreto Supremo Nº071-2018/PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la reconstrucción con cambios modificado por el Decreto Supremo Nº148-2019-PCM, en su artículo 85 establece: "Artículo 85.-Causales de ampliación de plazo y procedimiento 85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestacion adicional de obra. En este caso el Contratista amplia el plazo de las garantias que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente tecnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de <u>presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en</u> <u>un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado</u> informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado (...)";

Que, al respecto es pertinente indicar que el contratista solicita ampliación de plazo de ejecución de obra N°01 mediante Carta N°008-2021/CONSORCIO OROPESA/RLC de fecha 27 de julio por espacio de treinta y seis (36) dias calendario, debido a la aprobacion de la Resolución Gerencial General Regional N°404-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 08 de julio de 2021, que aprueba la prestación adicional de obra N°01 y deductivo Vinculante N°01;











## Resolución Gerencial General Regional No. 519 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 AGO 2021

Que, la Opinión Legal N°113-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina De la Cruz Matos, concluye en señalar que de acuerdo a lo establecido en el articulo 85 del Decreto Supremo N°071-2018/PCM- Reglamento del Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstruccion con Cambios, corresponde la emisión del acto resolutivo de aprobacion de ampliacion de plazo N°01 al haberse aprobado el Adicional de Obra N°01 y deductivo Vinculante de Obra N°01 de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-16.461 en EMP.PE-26BACCESO a Chahuarma- San Juan de Ccochaccasa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica";

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 309-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO Nº01, de la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal-16.461 en EMP.PE-26BACCESO a Chahuarma- San Juan de Ccochaccasa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", por el espacio de treinta y seis (36) dias calendario cuantificado a partir del 26 de julio de 2021 hasta el 30 de agosto de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en el mediante Informe Nº1037-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 24 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, formular la Adenda de Ampliacion de Plazo, en caso de corresponder, a los contratos celebrados y vinculados directamente a la obra "Recuperación y Mejoramiento de la Carretera Vecinal—16.461 en EMP.PE-26BACCESO a Chahuarma- San Juan de Coochaccasa, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica",

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Oropesa, Ing. Jesús Torres Ramos-Supervisor, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL

Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma GERENTE GENERAL REGIONAL





